

Señor marqués.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Antomo Meza Salazar, del Consejo de Ill. su
secretar. Contador de Reçubtas y ^{no} el Camara mas Antiquo
y de Gobierno del Consejo
Certifico que por los señores ^{reales} en Veinte y Tres de Mayo
passado de este año, fue verificado y Aprobado para Abogado
el D. D. Alfransio Meza, Natural de la Villa de Alca
ma. Reino de Navarra, el qual hizo el Juçamento y solemn
midad que en tal caso, se ha Costumbre, y los dhos señores
de Consejo, le concedieron licencia y facultad para huir y
deserren el dho empleo de Abogado en los Consejos Ju
bunales desta Corte, y en todos los demas Subunales y Jurisdic
ciones Reales y Señoriales, y se le concedió que antes de obtener
el dho empleo, o ejercicio de mencionado empleo se ha
de tomar la posesion desta certificacion en la Contaduria
Gral de Paloxes, sita en la dha Ciudad de Mexico, sin cuya formalidad
ha de ser de nul valor esta dha posesion
de dho. D. D. Meza que con este lo firmo en Madrid a diez
de Junio de mil setecientos setenta y dos = D. Antomo
Meza Salazar.

Tomose posesion en la Contaduria Gral de Paloxes de la
dha Ciudad de Mexico en la que consta a p. dia y siete de la Co
munion de Castilla, de este año, haverse pagado al dho
la dha dha. Dos mil Duaneros y cinquenta mar
?

